



Oficio Nro. BDE-SEG-2016-0191-OF

Quito D.M., 19 de mayo de 2016

Asunto: Notificación de la Decisión No. 2016-GGE-140, GAD Provincial de Bolívar

Señor
Angel Vinicio Coloma Romero
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLIVAR
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición de la señora Gerente General, notifico a usted con copia simple la Decisión No. 2016-GGE-140, de 13 de mayo de 2016, cuyo contenido se explica por sí solo.

Correo electrónico: vcoloma.2014@gmail.com

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Diego Antonio Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL

Anexos:
- PDF de la referida Decisión

Copia:
Sr. Magister
Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay
Gerente Sucursal Regional 6 Ambato

Señora
María Dolores Pallmay Macías
Secretaria Ejecutiva

mp



SUCURSAL REGIONAL 6

DECISIÓN N° 2016-GGE- 140

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución N° 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, mediante oficios N° 0295 SG- GADPB 2016, de 1 de marzo de 2016 y N° 520 SG- GADPB 2016, de 12 de mayo de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto "Construcción de varios puentes en diferentes sectores de la provincia de Bolívar";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 35249;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 - Ambato, mediante memorando N° BDE-CGIR6A-2016-0220-M, de 12 de mayo de 2016, adjunta la certificación presupuestaria N° 65010, emitida para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2016-0122-O, de 26 de abril de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, mediante certificación N° 001-GADPB-2016, de 12 de mayo de 2016, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 6 - Ambato;

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-CER6A-2016-0078-M, de 12 de mayo de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 13 de mayo de 2016; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,



SUCURSAL REGIONAL 6

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, hasta por USD 3.000.000,00, (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de varios puentes en diferentes sectores de la provincia de Bolívar".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Gerente Sucursal Regional 6 - Ambato;

PRESTATARIO/ BENEFICIARIO: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar;

PROVINCIA: Bolívar;

OBJETO: Financiar la construcción de varios puentes en diferentes sectores de la provincia de Bolívar; *(BOLÍVAR, MOCHL)* *(5.000)*

PROGRAMA: CONSTRUYENDO CAMINOS;

SECTOR: Vialidad - Puentes;

PROYECTO: Construcción de varios puentes en diferentes sectores de la provincia de Bolívar;

FONDO: Ordinario;

MONTO: Hasta por USD 3.000.000,00;

INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,54% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por el la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que



140



SUCURSAL REGIONAL 6

	para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
PLAZO:	Quince (15) años sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLO:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y de servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLO:	Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Provincial de Bolívar;
CONDICIONALIDAD DE PAGO:	Pignoración de rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (Cada 30 días);
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Cuotas fijas.

16.666,67 dólares mensuales de capital

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, se obliga a aportar un valor de USD 397.657,00, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: fiscalización, escalamiento, reajuste contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, y, difusión-publicidad; y el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 407.718,84, (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro costo e incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

*397.657
407.718,84
80.532,84*

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUCURSAL REGIONAL 6

legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Provincial, en la que conste que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, mantiene en el Banco Central del Ecuador en calidad de garantía y el número de la misma, y, para ejecutar la pignoración de rentas-orden de débito únicamente en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos han sido empleados en destino diferente, y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria, o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria, o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena



SUCURSAL REGIONAL 6

funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

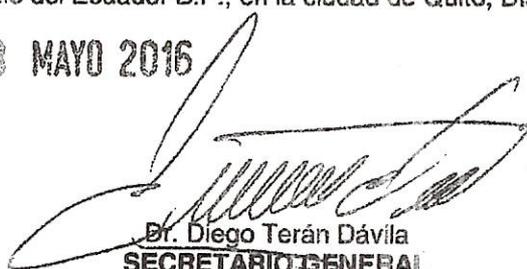
Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-CER6A-2016-0078-M, de 12 de mayo de 2016, y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **13 MAYO 2016**


Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL

SA
BA
Expidió y firmó la presente Decisión, la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

JO. FA.
LO CERTIFICO: 13 MAYO 2016


Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL